



Resolución Jefatural

N° 344-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 29 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 869-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 57387 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 11-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, la Oficina de Gestión del Talento incorpora al anexo de la Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA que aprueba el rol de vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del PRONABEC, correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo contenido en el Anexo N° 01; entre otros, de la servidora Sarita Ariene Morales Castro por el tramo del 11 al 25 de octubre de 2021;

Que, mediante SIGEDO 57387, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas comunica la solicitud de reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Sarita Ariene Morales Castro, Técnico para Actualización de Registro y Verificación de Información; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones por el periodo 2019-2020 del 11 al 25 de octubre de 2021, del/de la servidor/a Sarita Ariene Morales Castro, Técnico para Actualización de Registro y Verificación de Información.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación de vacaciones por el periodo 2019-2020 del 09 al 23 de diciembre, al/a la servidor/a Sarita Ariene Morales Castro, Técnico para Actualización de Registro y Verificación de Información

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]